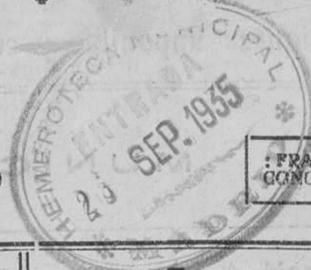


de la provincia de Cáceres



FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 223

Lunes 23 de Septiembre

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, freeso de porte.
Número sualfo, 50 céntimos de peseta.
Número atrazado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 22 de Septiembre de 1935. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Señas del semoviente

Un jumento capón, pelo negro, alzada pequeña, bebe en blanco, sin hierro, muesca por detrás en la oreja izquierda y como de dos años.

(8=3'20 pstas). 3687

En la «Gaceta de Madrid», número 261, correspondiente al día 18 de Septiembre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Habiendo comunicado el Gobernador civil de Cáceres el acuerdo firme de los Ayuntamientos de Trevejo y Villamiel,

en el sentido de quedar suprimido el primero para agregarse al segundo, con capitalidad y nombre en Villamiel, se pone en conocimiento de todos los Centros y Corporaciones interesados a los efectos oportunos y en cumplimiento de la Real orden-circular de 9 de Julio de 1924.

Madrid, 17 de Septiembre de 1935. — El Director general, J. Martí de Veses. 3700

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Relación de los propietarios de las fábricas de embutidos y mataderos industriales con expresión de los Veterinarios que prestan sus servicios en las mismas y que han sido autorizados por la Dirección General de Ganadería durante la temporada de 1934-35, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Complementaria de la Circular número 38 («B. O.» núm. 172 de 25 de Julio) de la Inspección Provincial Veterinaria

(Continuación)

Número del establecimiento, nombre del industrial, población de residencia y Veterinario encargado

Segovia

51, don Bernabé Pascual Lázaro, Bernardos, don Tomás Amores de Nicolás, prórroga.

164, don Víctor Llorente Sandro, Carbonero el Mayor, don Luis Sánchez Herrero, id.

569, don Alejandro Andrés Gil, Zarcarramala, don Primitivo Martín García, id.

702, don Juan Pascual Escolar, Carbonero el Mayor, don Luis Sánchez Herrero.

703, don Prudencio Benito, Villacastín, don Martín Bermejo.

343, don Domingo Olmos González, Barnuy de Porreros, don Pedro López Casas, prórroga.

344, don Emeterio Olmos Yagüa, id., id., id.

342, don Cirilo Olmos del Pozo, id., id., id.

345, don Juan Olmos del Pozo, idem, id., id.

186, don Luis Pascual Hernando, Cantimpalos, don Isaac García Gurruchaga, id.

599, don Benjamín Serrano Torres, id., id., id.

173, don Bonifacio Arribas Migueláñez, id., id., id.

174, don Atanasio Pinela Gil (sucesor de don Bernardino Pinela), id., id., id.

175, don Félix Portigo Herránz, idem, id., id.

176, Hijo de Tomás Portigo, idem, id., id.

177, don Juan Portigo Herránz, idem, id., id.

179, don Narciso Portigo Herránz, id., id., id.

180, don Gregorio Pascual de Andrés, id., id., id.

181, don Felipe de Andrés Jubero, id., id., id.

182, don Benigno Martín Arránz, idem, id., id.

183, don José Mendoza López, idem, id., id.

184, don Adgel Mendoza Vidaurreta, id., id., id.

185, don Vicente Palomo Musinas, id., id., id.

518, doña María Pedrazuela Rubio, id., id., id.

838, don Juan Torres Jiménez, Navas de Riofrío (La Losa), don José Martín Oviedo, id.

Sevilla

16, don Rodrigo Jiménez González, Constantina, don José Rodríguez Sosa, prórroga.

Soria

620, señores Revilla, Hermanos y Compañía, Olvega, don Jesús Hernández Martín, prórroga.

Toledo

30, don Generoso Rodríguez Rodríguez, Erustes, don Antonio García García, prórroga.

786, don Hilario Jiménez Sanz, Lagartera, don Jesús López Pérez.

787, don Julián Moreno Alía, idem, id.

388, don Angel Pino Soria, id., idem.

789, don Federico Roperero Pérez, id., id.

Valencia

40, don Francisco Taberner Andrés, Valencia, don Miguel Marco Trafach, prórroga.

231, don Gabriel Iborra Cano, idem, don Miguel Trifo Mezquita, id.

225, don Vicente Jiménez Iborra, id., id., id.

39, don José Llorens Aguilar, Mislata, id., id.

38, don Buenaventura Llorens Augustinoy, id., don Salvador Benavent Duart, id.

348, don José Salvador Llopis, Onteniente, don José Cardona Ortolá, id.

41, doña Josefa Sabatan, viuda de don Miguel Ríos, Mislata, don Salvador Benavent Duart, id.

377, don Raimundo Monfort Sanfont, Albocaya, don José Corrella Lorente, id.

252, don Santiago Aguar Torru, Benetuser, don José María Planells, id.

251, don Jaime Pujol Elías, id., idem, id.

(Concluirá). 3195

Caja de Recluta número 49

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Jueces municipales de los pueblos de la provincia que aun no lo hayan efectuado, lo prevenido en el artículo 90 del vigente Reglamento de reclutamiento, en cuanto a la remisión a esta Junta, durante los meses de Agosto y Septiembre de relación de los varones nacidos en el año 1915, anotados en los registros de su cargo, que cuentan la edad precisa para ser alistados en el año próximo, con expresión del punto de su nacimiento, haciendo constar, además, quienes hayan fallecido, debiendo dichas Autoridades tener en cuenta las demás prevenciones insertas en expresado artículo.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1935. — El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta.

3686

Riqueza imponible y cuotas para dicho año, de los pueblos de esta provincia, que tributan por dicho concepto.

| Número de orden | MUNICIPIOS | Riqueza imponible | Total contribución — Coeficiente 20'995 por 100 | Recargo transitorio | Suma de las dos casillas anteriores | Décima Paro Obrero, los Ayuntamientos que la tuviesen acordada | Total general |
|-----------------|-----------------------------------|-------------------|--|---------------------|-------------------------------------|--|---------------|
| 1 | Albalá | 44.510 59 | 9.345 | 189 17 | 9.534 17 | .. | .. |
| 2 | Alcántara | 97.882 | 20.550 33 | 416 | 20.966 33 | .. | .. |
| 3 | Alcuéscar | 68.806 | 14.445 81 | 292 42 | 14.738 23 | .. | .. |
| 4 | Aldea del Cano | 52.701 | 11.064 57 | 223 98 | 11.288 55 | .. | .. |
| 5 | Aldeanueva de la Vera | 28.686 | 6.022 63 | 121 92 | 6.144 55 | .. | .. |
| 6 | Aldeanueva del Camino | 52.363 10 | 10.993 64 | 222 54 | 11.216 18 | .. | .. |
| 7 | Aliseda | 59.316 58 | 12.453 58 | 252 10 | 12.705 68 | .. | .. |
| 8 | Arroyo del Puerco | 175.485 | 36.843 25 | 745 81 | 37.589 06 | .. | .. |
| 9 | Arroyomolinos de Montánchez | 35.049 | 7.358 57 | 148 96 | 7.507 53 | .. | .. |
| 10 | Baños | 58.277 | 12.235 25 | 247 68 | 12.482 93 | .. | .. |
| 11 | Brozas | 156.095 | 32.772 30 | 663 40 | 33.435 70 | .. | .. |
| 12 | Cáceres | 1.813.488 | 380.741 81 | 7.707 32 | 388.449 13 | .. | .. |
| 13 | Cañaveral | 52.273 05 | 10.974 73 | 222 16 | 11.196 89 | .. | .. |
| 14 | Casar de Cáceres | 85.515 | 17.953 96 | 363 44 | 18.317 40 | .. | .. |
| 15 | Casar de Palomero | 10.940 | 2.296 86 | 46 50 | 2.343 36 | .. | .. |
| 16 | Casas de Don Antonio | 11.788 75 | 2.475 06 | 50 11 | 2.525 17 | .. | .. |
| 17 | Casillas de Coria | 17.768 | 3.730 38 | 75 51 | 3.805 89 | .. | .. |
| 18 | Ceclavín | 85.951 | 18.045 41 | 365 29 | 18.410 70 | .. | .. |
| 19 | Cerezo | 4.817 | 1.011 33 | 20 48 | 1.031 81 | .. | .. |
| 20 | Coria | 92.070 | 19.330 10 | 391 30 | 19.721 40 | .. | .. |
| 21 | Cumbre La | 46.409 15 | 9.743 65 | 197 29 | 9.940 94 | .. | .. |
| 22 | Galisteo | 19.747 | 4.146 20 | 83 83 | 4.230 03 | .. | .. |
| 23 | Garrovillas | 94.409 | 19.821 17 | 401 33 | 20.222 50 | .. | .. |
| 24 | Guadalupe | 47.394 | 9.950 37 | 201 43 | 10.151 80 | .. | .. |
| 25 | Hervás | 112.278 | 23.572 79 | 477 18 | 24.049 97 | .. | .. |
| 26 | Herreruela | 19.199 07 | 4.030 85 | 81 62 | 4.112 47 | .. | .. |
| 27 | Hoyos | 36.837 71 | 7.734 08 | 156 57 | 7.890 65 | .. | .. |
| 28 | Jaraiz de la Vera | 113.662 | 23.863 33 | 483 06 | 24.346 39 | .. | .. |
| 29 | Jarandilla | 33.202 | 6.970 76 | 141 11 | 7.111 87 | .. | .. |
| 30 | Logrosán | 84.949 | 17.835 04 | 361 04 | 18.196 08 | .. | .. |
| 31 | Losar de la Vera | 53.540 65 | 11.240 88 | 227 55 | 11.468 43 | .. | .. |
| 32 | Madroñera | 77.078 21 | 16.182 65 | 327 74 | 16.510 39 | .. | .. |
| 33 | Malpartida de Cáceres | 84.716 | 17.786 11 | 360 04 | 18.149 15 | .. | .. |
| 34 | Malpartida de Plasencia | 63.828 | 13.400 68 | 271 28 | 13.671 96 | .. | .. |
| 35 | Madrigalejo | 45.230 | 9.496 08 | 192 32 | 9.688 40 | .. | .. |
| 36 | Mata de Alcántara | 28.617 | 6.008 14 | 121 62 | 6.129 76 | .. | .. |
| 37 | Miajadas | 181.251 | 38.053 65 | 770 32 | 38.823 97 | .. | .. |
| 38 | Mirabel | 20.840 | 4.375 36 | 88 37 | 4.463 93 | .. | .. |
| 39 | Montánchez | 89.344 79 | 18.757 93 | 379 72 | 19.137 65 | .. | .. |
| 40 | Navas del Madroño | 59.743 20 | 12.543 08 | 253 91 | 12.796 99 | .. | .. |
| 41 | Navalmoral de la Mata | 161.257 19 | 33.856 11 | 685 67 | 34.541 78 | .. | .. |
| 42 | Plasencia | 366.657 35 | 76.980 08 | 1.559 39 | 78.539 47 | .. | .. |
| 43 | Peraleda de la Mata | 51.414 | 10.794 42 | 218 66 | 11.013 08 | .. | .. |
| 44 | Ruanes | 13.615 75 | 2.858 64 | 57 91 | 2.916 55 | .. | .. |
| 45 | Salorino | 51.147 30 | 10.738 37 | 217 37 | 10.955 74 | .. | .. |
| 46 | San Martín de Trevejo | 16.949 | 3.558 44 | 72 03 | 3.630 47 | .. | .. |
| 47 | Santiago de Carbajo | 50.673 | 10.638 80 | 215 36 | 10.854 16 | .. | .. |
| 48 | Serradilla | 59.352 | 12.460 95 | 252 25 | 12.713 20 | .. | .. |
| 49 | Sierra de Fuentes | 49.320 12 | 10.354 76 | 209 61 | 10.564 37 | .. | .. |
| 50 | Talaván | 42.363 78 | 8.894 27 | 180 05 | 9.074 32 | .. | .. |
| 51 | Torre de Don Miguel | 31.459 60 | 6.604 94 | 133 70 | 6.738 64 | .. | .. |
| 52 | Torre de Santa María | 19.653 | 4.126 15 | 83 59 | 4.209 74 | .. | .. |
| 53 | Torremoncha | 60.293 | 12.658 52 | 256 43 | 12.914 95 | .. | .. |
| 54 | Torreorgaz | 27.848 | 5.846 69 | 118 44 | 5.965 13 | .. | .. |
| 55 | Torrequemada | 28.996 | 6.087 71 | 123 23 | 6.210 94 | .. | .. |
| 56 | Trevejo | 3.136 | 658 41 | 13 34 | 671 75 | .. | .. |
| 57 | Torrejuncillo | 125.706 88 | 26.392 16 | 534 25 | 26.926 41 | .. | .. |
| 58 | Trujillo | 316.313 67 | 66.410 37 | 1.345 28 | 67.755 65 | .. | .. |
| 59 | Valdefuentes | 64.415 | 13.523 93 | 273 76 | 13.797 69 | .. | .. |
| 60 | Valencia de Alcántara | 249.878 91 | 52.462 33 | 1.062 74 | 53.525 07 | .. | .. |
| 61 | Villamiel | 30.404 25 | 6.383 40 | 129 31 | 6.512 71 | .. | .. |
| 62 | Villanueva de la Sierra | 26.294 | 5.520 42 | 111 75 | 5.632 17 | .. | .. |
| 63 | Villa del Rey | 12.819 | 2.691 34 | 54 49 | 2.745 83 | .. | .. |
| 64 | Zarza la Mayor | 64.102 72 | 13.458 38 | 272 43 | 13.730 81 | .. | .. |
| Totales | | 6.240.127 51 | 1.310.114 77 | 26.520 54 | 1.336.635 31 | .. | .. |

Cáceres, 5 de Septiembre de 1935.—El Administrador de C. Territorial, Juan Rubio.

3599



Jefatura de Industria

Fábrica de Electricidad
«Nuestra Señora de Alta-Gracia»
DE
GARROVILLAS

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ha tenido a bien autorizar a la fábrica de Electricidad «Nuestra Señora de Alta-Gracia», de Garrovillas, la aplicación, en sus suministros de fluido eléctrico, de las tarifas que a continuación se detallan:

Tarifas a base fija

Por una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, dos pesetas y seseta y cinco céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, tres pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, cinco pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de cincuenta vatios, nueve pesetas al mes.

Por cada lámpara conmutada, cincuenta céntimos más al mes.

Tarifas por contador

Una peseta cada kilovatio hora de consumo mensual, con los siguientes mínimos de consumo.

Contadores de tres amperios, 5'40 kilovatios hora mensuales.

Contadores de cinco amperios, 9 kilovatios hora mensuales.

Contadores de diez amperios, 18 kilovatios hora mensuales.

Todos los impuestos creados y por crear, a cuenta de los abonados.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo ochenta y tres del Reglamento antes citado.

Cáceres a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Salas.

(60=24 ptas.) 3617

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

ANUNCIO

El día seis del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta las prendas y alhajas vendidas y no desempeña-

das, comprendidas en los talones números treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve al treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, de prendas, serie E., y de alhajas, sesenta y dos mil novecientos sesenta y ocho al sesenta y dos mil ciento ochenta y cinco, ambos inclusive.

Cáceres a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Director Gerente, León Leal Ramos.

(22=8'80 ptas.) 3699

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, accidental de Primera Instancia de la misma y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Gonzalo Domínguez Sale, en nombre y representación de don Hermenegildo Simón Martín, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Coria, contra doña Teresa Alonso Rubio, dor Carlos Miñia Alonso y doña Soledad Rubio Rodríguez, vecinos

de Aldeanueva del Camino, en reclamación de VEINTICUATRO MIL SETECIENTAS DIECISEIS PESETAS y TREINTA CENTIMOS, intereses y costas, se saca, por primera vez, a la venta en pública subasta y término de veinte días, las fincas embargadas a doña Teresa Alonso Rubio y a doña Soledad Rubio Rodríguez, en término de Aldeanueva del Camino, por el plazo de veinte días, las siguientes fincas:

Primera. Un olivar que antes era viña, al sitio del Calvario, de cabida treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda al Saliente, con viña de herederos de Francisco Sánchez; Mediodía, con otra de María Castellano, hoy sus herederos; Poniente, con olivar de herederos de Gregorio Moreno; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Un prado al sitio del Calvario, de cabida treinta y dos áreas y treinta centiáreas; linda al Saliente, con camino; Mediodía, con huerto de María Castellano, hoy sus herederos; Poniente, con cercado de Manuel Paniagua, y Norte, con río Ambrón; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Una tierra al sitio del Lomo, de cabida noventa y seis áreas y dos centiáreas; linda al Norte, con Camino de los

probación de las existencias de las mismas y la de las ventas y destinos que reciban.

Para cumplir estos deberes la Guardia civil procederá a inspeccionar cuantas veces lo crea conveniente, y sin previo aviso, los diversos locales o departamentos de los establecimientos antedichos.

Todos los puestos de la Guardia civil tienen, en la demarcación respectiva, el carácter de intervenciones de armas, salvo las localidades en que haya una oficina especialmente dedicada a este objeto.

Artículo 2.º Los fabricantes y comerciantes autorizados llevarán un libro para anotar en él diariamente la producción, adquisición, envíos y ventas, la identidad del comprador o vendedor, consignando domicilio, pueblo y provincia, como asimismo las reseñas de las armas objeto del comercio y las de los documentos que haya de presentar quien las adquiera, en la forma y detalle que este Reglamento señala.

Estos libros serán foliados y la Guardia civil los diligenciará, sellando sus hojas. Podrá, igualmente, visarlos cuantas veces lo crea oportuno.

Los fabricantes y comerciantes enviarán a la Intervención de Armas a cuya demarcación pertenezca su establecimiento una hoja quincenal, que será copia exacta del mencionado libro, y en la que se resumirán las altas, bajas y existencias.

Artículo 3.º Todas las armas que se fabriquen en lo sucesivo tendrán, además de la marca de fábrica, una numeración correlativa por clase de arma, y llevarán los punzones del Banco Oficial de Pruebas de Eibar. Los fabricantes que tengan contratos con Cuerpos armados del Estado pueden numerar independientemente las armas objeto de los mismos. Igual autorización se les concede para numerar las armas que suministren a Gobiernos extranjeros, en virtud de contratos en forma.

En la «Gaceta de Madrid», número 264, correspondiente al día 21 de Septiembre de 1935, se halla inserto el

REGLAMENTO

DE

— ARMAS y EXPLOSIVOS



Molinos; Sur con prado de herederos de Carlos Alonso Sánchez; Saliente, con cercado de herederos de Juan Alonso, y Oeste, con tierra de herederos de don Miguel Periañez; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Un prado llamado de las Heras Grandes, al sitio del Lomo, de cabida cuatro peonadas, equivalentes a una hectárea y dos centiáreas; linda al Saliente, con cercado de herederos de Francisco de la Fuente; Poniente, con prado de José Rodríguez González; Norte, con cercado de Alonso Moreno y Esteban Rosado y tierras de herederos de Juan Alonso, y Mediodía, con carretera; tasada en tres mil pesetas.

Quinta. Una tierra de tres fanegas, equivalentes a una hectárea y sesenta y dos centiáreas; linda al Saliente y Poniente, con caminos públicos; Mediodía, con tierra de Fabián Moreno, y Norte, con otra de Cayetano Duarte, al sitio de entrada de las viñas; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

Sexta. Otra tierra a la Fresneda, de cabida una hectárea y sesenta y un área; linda al Saliente, con camino público; Mediodía, con tierra de Antonio de la Fuente y Francisco Montero; Poniente, con otra de Za-

carías Rodríguez, y Norte, con otra de herederos de Adelardo Moreno; tasada en mil pesetas.

Séptima. Un huerto de riego, al sitio del Ejido, destinado a hortalizas y legumbres, de cabida dos áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Saliente, con otro de Antonio Rodríguez; Mediodía, con otro de Vicente Moreno; Poniente, con camino público, y Norte, con huerto de Rosa García; tasado en dos mil pesetas.

Octava. Un huerto de riego, al sitio del Ejido, de cabida ocho áreas y cuatro centiáreas; linda al Saliente, Poniente y Norte, con camino público, y Mediodía, con otro de herederos de Gregorio Pina; tasado en trescientas pesetas.

Novena. Un huerto de riego, al sitio del Ejido, destinado a hortalizas y legumbres, de cabida dieciséis áreas y dieciocho centiáreas; linda al Saliente, con otro de María Vivas; Mediodía y Poniente, con camino, y Norte, con otro de Manuel Miña; tasado en seiscientas pesetas.

Décima. Un cercado al sitio de la Fresneda, destinado a cereales, de cabida cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda al Saliente, con otro que fué de Alejandro Martín García; Mediodía, con prado que fué del mismo Alejandro; Norte, con

otro cercado que fué de Antonio Rodríguez, hoy todos de María de la Concepción Rodríguez Moreno, y Poniente, con cercado que fué de Martín García, hoy de herederos de Faustino Rosado; tasado la décima novena en quinientas pesetas.

Undécima. Tierra a la Fresneda, destinado a cereales, de cabida treinta y dos áreas y veinte centiáreas, linda al Saliente y Mediodía, con otras que fueron de Alonso Moreno, hoy de Eugenio Alonso Rubio; Poniente, con otra que fué de Manuel Rubio, hoy de Petra Rubio, y Norte, con tierra de Zacarías Rodríguez Serrano; tasada en doscientas pesetas.

Duodécima. Un cercado al sitio de la Dehesa de Arriba, destinado a cereales, de cabida cuarenta áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Saliente, con tierra que fué de Juan Moreno, hoy de Eduardo Rubio Masides; Mediodía, con cercado de Manuel López, hoy de Isidro Mata Rodilla; Poniente, con camino público, y Norte, con tierra de Manuel Rubio Gil, hoy de la demandada; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Radicantes todas las fincas descritas en término de Aldeanueva del Camino, para cuyo remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado, sito en

el barrio de San Juan, número uno, y en el de igual clase de Hervás, se ha señalado el día veintidós de Octubre próximo y hora de las once, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo de subasta.

Que los autos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que las cargas y gravámenes anteriores, y preferentes si los hubiere al crédito del demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Plasencia a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Mateos.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

(210=84 pstas.)

3681

IMP. DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de armas y explosivos, que entrará en vigor a partir del día de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Portela Valladares.

Reglamento de Armas y Explosivos

Armas de fuego

CAPITULO PRIMERO

Intervención del Estado en las fábricas y comercios

Artículo 1.º La intervención del Estado en las fábricas, talleres y comercios de armas estará a cargo de la Guardia civil, que la ejercerá en todos los establecimientos que no pertenezcan a aquél, y comprenderá el control de la fabricación de armas y sus piezas, la com-